

Instrucciones sobre el funcionamiento y organización de los servicios de representación oficial, servicios ordinarios así como el servicio de valija interna de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Organismos Públicos dependientes de ésta ubicados en los edificios de servicios múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Gobierno en sesión celebrada el 22 de marzo 2013, aprobó las medidas y acciones extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Entidades de Derecho Público, Sociedades Mercantiles Públicas dependientes y fundaciones públicas estableciendo entre otras medidas, que por la Dirección General de Patrimonio y Contratación se continuará prestando el servicio de transporte compartido para los traslados de los aeropuertos a los principales centros de trabajo de la Comunidad Autónoma en las islas de Tenerife y Gran Canaria, así como se implantará por ésta el servicio centralizado de traslado de personal y Altos Cargos de los Departamentos ubicados en los edificios de servicios múltiples, salvo los titulares de los Departamentos, para la realización de tareas administrativas fuera de su centro de trabajo. Asimismo señala el referido acuerdo que para la prestación del citado servicio se adscribirán los vehículos que corresponda y el personal conductor necesario.

En cumplimiento del referido acuerdo, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, adoptó el acuerdo relativo a la gestión de los servicios de representación oficial, servicios ordinarios así como el servicio de valija interna de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Organismos Públicos dependientes de ésta ubicados en los edificios de servicios múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se adscriben a la Dirección de Patrimonio y Contratación los vehículos, el personal y los créditos presupuestarios necesarios para que hasta tanto se regule el parque móvil de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se preste el servicio de transporte compartido, los servicios de representación oficial por parte de los Altos Cargos localizados en los edificios de servicios





múltiples de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, con excepción de los titulares de los Departamentos, los servicios ordinarios para el desarrollo de funciones administrativas que requieran la utilización de vehículos por parte del personal conductor al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el servicio de valija interna.

De conformidad con lo establecido en el punto tercero del referido acuerdo de Gobierno en el que se faculta a la Dirección General de Patrimonio y Contratación para determinar la fecha de puesta en funcionamiento de la prestación de los servicios objeto de dicho acuerdo así como para dictar las Instrucciones necesarias para establecer su régimen de prestación. Dado el tiempo transcurrido, y en base a la experiencia adquirida en estos años de recorrido del Parque Móvil, se hace necesario actualizar la instrucción reguladora del mismo.

En concreto, el objetivo fundamental de esta primera actualización responde a la implantación de un aplicativo informático que facilite la gestión del Parque Móvil, así como la adaptación de la vigente Instrucción a las necesidades de racionalización que el aplicativo requiere, todo ello en aras de conseguir una mayor agilidad de respuesta y capacidad de adaptación a los cambios que la organización administrativa exige.

INSTRUCCIONES DE SERVICIO

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Instrucciones es regular la utilización de los vehículos y la organización de los servicios previstos en el acuerdo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2013, relativo a la gestión de los servicios de representación oficial, servicios ordinarios así como el servicio de valija interna de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Organismos Públicos dependientes de ésta ubicados en los edificios de servicios múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Segunda. Servicios.

Los servicios objeto de las presentes Instrucciones comprenderán:

- a) El servicio de transporte compartido: Servicio de traslado desde los aeropuertos a los principales centros de trabajo de la Comunidad Autónoma en las islas de Gran Canaria y Tenerife.
- b) Representación oficial: Servicios prestados a los Altos Cargos localizados en los edificios de servicios múltiples con exclusión de los titulares de los Departamentos, para la asistencia a actos oficiales y para la cobertura de las necesidades que se deriven del ejercicio de las funciones públicas encomendadas.
- c) Servicios ordinarios: Servicios prestados para el desarrollo de funciones administrativas que requieran la utilización de vehículos por parte del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Servicio de valija interna: Servicio de recogida, custodia, transporte y entrega de documentación para su reparto entre los diferentes centros directivos situados en los edificios de servicios múltiples de una misma isla.

Tercera. Gestión de los servicios comprendidos en las letras a), b), c) y d) de la Instrucción segunda.

Los servicios a que se refieren las letras a), b), c) y d) de la Instrucción segunda, serán solicitados por los Departamentos y los Organismos con sede en los edificios de servicios múltiples del Gobierno de Canarias a la Unidad de Coordinación establecida al efecto en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Los servicios automovilísticos, desde su solicitud hasta su realización y confirmación definitiva, se gestionarán a través de la aplicación informática de la **WEB- PARQUE MÓVIL**, que se encuentra en el Entorno Profesional Corporativo del Empleado Público.





Cuarta: Servicio de Transporte Compartido y ordinario

a) Servicio de Transporte Compartido, el servicio se realizará para los primeros vuelos de la mañana, y , con el fin de unificar los traslados, se deberán agrupar los horarios de los vuelos en la franja horaria comprendida entre las 7:00 a 9:30 horas de la mañana. Los servicios de transporte compartido podrán solicitarse hasta las 14:00 horas del día laborable anterior a la prestación de los mismos, quedando cerrados en ese momento, sin que se de curso a las solicitudes realizadas posteriormente. Dicho límite se modificará con arreglo a las adaptaciones de jornada, que en su caso, puedan aprobarse a lo largo del ejercicio.

Todos los empleados públicos hasta el rango de titulares de Viceconsejerías incluido, tendrán la obligación de utilizar este servicio de transporte compartido, en la medida en que exista disponibilidad de plazas en los vehículos.

En el caso de no existir disponibilidad de plazas, ésta deberá acreditarse en la comisión de servicio en la que se justifique el uso de otro medio de transporte. La justificación se realizará mediante copia de la denegación que genera el aplicativo de Parque Móvil comunicando la no existencia de plazas libres.

b) Servicios de Transporte Ordinario.

1. Los servicios de transportes ordinarios podrán solicitarse hasta las 13:30 del mismo día de prestación de los servicios, quedando cerrados en ese momento, sin que se de curso a las solicitudes realizadas posteriormente, Dicho límite se modificará con arreglo a las adaptaciones de jornada, que en su caso, puedan aprobarse a lo largo del ejercicio.

2. Éstos cuando se realizan desde los Usos Múltiples a los aeropuertos se fija un tiempo máximo de espera de cortesía, por parte del personal conductor y subalterno- conductor de **5 minutos**.





Quinta. Confirmación de los servicios.

En los casos en que con los recursos existentes no se puedan realizar la totalidad de los servicios solicitados, la Unidad de Coordinación propondrá a los solicitantes cambios en los mismos que hagan viable su materialización, tales como, aplazamientos atendiendo a criterios de urgencia, compartir servicio con otro solicitante, etc. En todo caso, si se solicitan servicios coincidentes en cuanto a destino y hora de prestación, éstos se realizarán de forma conjunta como medida de ahorro.

Sexta.- Autorización de los servicios.

Los servicios se autorizarán y ordenarán por orden cronológico de solicitud, y una vez autorizados se prestarán en los términos solicitados.

Si durante la realización de los mismos se presentase cualquier circunstancia que modificase sustancialmente la prestación del servicio solicitado, alterando la duración del mismo, o modificando su destino, deberá comunicarse a la Unidad de Coordinación, para que éstos decidan la forma de realizar adecuadamente el servicio, atendiendo a la disponibilidad de efectivos así como a los servicios pendientes.

Los servicios autorizados tendrán con carácter general origen en los edificios de servicios múltiples. En el caso de que el servicio sea solicitado para Representación Oficial en las Islas en las que los Alto Cargos no tengan su residencia, se podrán autorizar servicios que tengan su origen en el lugar de alojamiento de los Altos Cargos que soliciten el servicio.

Séptima- Servicios extraordinarios.

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios aquellos que sean solicitados en días festivos, fines de semana, y fuera del horario comprendido en los turnos de servicio establecidos al efecto por éstas Instrucciones.





Corresponde exclusivamente al Director General de Patrimonio y Contratación la autorización de los servicios extraordinarios.

Octava.- Servicio de valija.

El servicio de valija interna se centralizará prestándose en dos turnos diarios:

Isla de Tenerife: el primer turno de recogida de la valija se efectuará a las 10:30 horas en los edificios de servicios múltiples I y en el Edificio Tres de Mayo. El segundo turno se realizará a las 12:30 horas en los términos expuestos.

Isla de Gran Canaria: el primer turno de recogida de la valija se efectuará a las 10:30 horas en los edificios de servicios múltiples I y III. El segundo turno se realizará a las 12:30 horas en los términos expuestos.

Los Departamentos depositarán su valija en paquete cerrado e identificado en los lugares de recogida de los edificios a que se ha hecho referencia, que estarán en los puntos de control de acceso controlado por el personal subalterno adscrito a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, desde donde se trasladarán a las dependencias correspondientes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, depositando la misma y recogiendo la valija pendiente de entrega, que será igualmente trasladada hasta los puntos de control de acceso antes indicados al objeto de que allí sea recogida por el Departamento correspondiente.

Los Departamentos que elaboren su valija en los edificios de servicios múltiples II de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, depositarán su valija en las dependencias correspondientes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de los citados edificios.

A efectos de que quede constancia tanto de la recogida como de la entrega de la valija, se acompañan a las presentes como Anexo II y III, las plantillas que deberán sellarse al entregar, depositar y recoger la valija por los organismos correspondientes.





Novena.- Prestación de los servicios.

Los servicios expuestos en la Instrucción segunda serán prestados con los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en el acuerdo de Gobierno de 25 de abril de 2013. Estos medios se dividirán en dos equipos de vehículos y conductores en cada isla Capitalina.

En la isla de Tenerife, un equipo estará ubicado en el edificio de servicios múltiples I y otro en el edificio de servicios múltiples II, mientras en la isla de Gran Canaria un equipo se ubicará en el edificio de servicios múltiples I, y otro en el edificio de servicios múltiples III.

Así mismo se establecerá un turno fijo de tarde, con dos equipos de conductores, uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas de Gran Canaria, ambos equipos estarán formados por seis conductores. El horario del turno de tarde será el siguiente:

Personal Laboral: de 12,45 a 20,15 horas.

Personal Funcionario: de 12,45 a 20,15 horas en jornada normal.
de 12,45 a 20,45 horas en jornada especial.

Décima.- Partes de Servicio.

Semanalmente el personal conductor y conductor-subalterno entregará un "Parte de Servicios realizados" conforme al modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones como Anexo IV, quedando recogidos en dicho parte, los servicios prestados, fechas y horas de los mismos, itinerarios, kilómetros recorridos, etc. No se podrá utilizar los vehículos para cualquier servicio que no haya sido previamente autorizado por los responsables de la Unidad de Coordinación. Así mismo el personal conductor y conductor-subalterno deberá entregar en la Unidad de Coordinación los recibos de combustible, si es posible el mismo día que se haya efectuado su consumo, y en todo caso al día siguiente a su realización.





Décimo Segunda.- Finalización de los servicios.

Los conductores y conductores-subalternos, al finalizar su jornada diaria, y tras la llegada a los aparcamientos reservados en los edificios de servicios múltiples correspondientes, deberán depositar las llaves del vehículo que han utilizado en las dependencias de la Unidad de Coordinación que corresponda, sitas en la Planta 6ª del Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife y en la Planta 6ª del Edificio de Usos Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria. En los Edificios de Servicios Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife y III en Las Palmas de Gran Canaria se depositarán en los lugares habilitados al efecto.

Los responsables de la Unidad de Coordinación al distribuir los servicios entre el personal conductor y conductor-subalterno, indicarán a dichos empleados públicos el vehículo asignado a cada servicio, del que se entregarán las llaves correspondientes.

Décimo Tercera.- Sugerencias y reclamaciones.

Cualquier sugerencia o reclamación referente al funcionamiento de estas Instrucciones se formulará por escrito a través de la correspondiente Secretaría General Técnica u órgano equivalente, e irá dirigida a la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Décimo Cuarta.- Efectos

La presente Instrucción surtirán efectos el 15 de junio de 2017, fecha en que se pondrán en funcionamiento los servicios reflejados en la Instrucción segunda, concretamente en sus letras a), b), c), a través del aplicativo Parque Móvil.

La presente modificación se publicará en el entorno colaborativo del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife,
Suscrito con firma electrónica por
Director General de Patrimonio y Contratación.
Arturo Cabrera González.



Anexo II

SERVICIO DE VALIJA INTERNA PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS **MÚLTIPLES** DEL GOBIERNO DE CANARIAS

FECHA: _____ HORA: _____

RECOGIDA			ENTREGADO A Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
ENTREGA (Departamento que entrega la valija)	Nº PAQUETES	RECOGE (D.G. Patrimonio y Contratación)	



Anexo III

SERVICIO DE VALIJA INTERNA PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS **MÚLTIPLES** DEL GOBIERNO DE CANARIAS

FECHA: HORA:

ENTREGA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	ENTREGA	
	RECOGE D.G DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	ENTREGADO A
Departamento y nº de paquetes		(Departamento al que se dirige la valija)



PARTE DIARIO/SEMANAL DE SERVICIOS REALIZADOS

Vehículo: _____ Matrícula: _____ Conductor habitual: _____

FECHA	Hora del servicio		ITINERARIO DEL DIA	Recorrido realizado			consumos		Solicitante del Servicio	Firma del solicitante del servicio (1)
	INICIO	FINAL		Kms Iniciales	Kms Finales	Litros repostados	Importe en euros			

(1) solo necesaria para servicios extraordinarios realizados fuera la jornada normal de trabajo

Incidencias y observaciones:
